

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO BIENESTAR SOCIAL	REFERENCIA ASOT2025000910
Código Seguro de Verificación: 5a54a127-1b7c-4d32-9f9c-a31b7274f7bf Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23505829 Fecha de impresión: 24/10/2025 11:58:41 Página 1 de 15		
FIRMAS 1.- JOAQUIN LLEÓ (R: G53898615), 20/10/2025 13:49 2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 24/10/2025 10:26		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN INICIATIVA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DE ALUMNADO DE CENTROS EDUCATIVOS DEL BARRIO MIGUEL HERNÁNDEZ DE ALICANTE EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE REFUERZO EDUCATIVO Y APOYO SOCIAL ORGANIZADAS POR LA FUNDACIÓN INICIATIVA SOCIAL.

Por una parte, doña **Begoña León Brotons**, Concejala Delegada de Bienestar Social , en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, facultada para el presente acto por resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de junio de 2023.

Y por otra, **Don Joaquín Lleó Sapena**, con D.N.I 33.453.860-S actuando en nombre y representación de la Fundación Iniciativa Social, con C.I.F: G53898615, y domicilio en Alicante, Avda. Doctor Gadea, n.º 4-10ª, en su calidad de Director Ejecutivo.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente acuerdo, a cuyos efectos,

EXPONEN

Primero.-

Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alicante se prestan en los Centros Sociales, distribuidos en los distintos barrios de la ciudad. Estos son espacios públicos integrados por los Equipos Sociales de Zona, que ofrecen servicios de atención primaria de carácter interdisciplinar, comunitario y universal, con recursos precisos para dar soporte a las prestaciones sociales básicas.

Segundo.- La Fundación Iniciativa Social es una entidad sin ánimo de lucro constituida en escritura autorizada por el Notario de Valencia ,D Máximo Catalán Pardo , el día 10 de diciembre de 2004 y que tiene entres sus fines fundacionales “la educación , prestando apoyo en su tarea formativa alas familias con hijos en edad escolar y recursos económicos reducidos y a los docentes que las atienden” . De esta manera contribuye al

Código Seguro de Verificación: 5a54a127-1b7c-4d32-9f9c-a31b7274f7bf
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23505829
Fecha de impresión: 24/10/2025 11:58:41
Página 2 de 15

FIRMAS
1.- JOAQUIN LLEÓ (R: G53898615), 20/10/2025 13:49
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 24/10/2025 10:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL



desarrollo socioeducativo promoviendo mayores oportunidades socioeducativas para la infancia y la familia.

Tercero.-

Constituye el marco competencial municipal **la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana**, en cuya virtud:

Art. 6. 2: Principios orientadores de la intervención:

“(…) d) Perspectiva comunitaria. Todas las intervenciones que se realicen desde los servicios sociales estarán orientadas al desarrollo comunitario en todos sus ámbitos, fomentando valores de la participación, el respeto, la convivencia y la solidaridad.”

Art. 29

“1. Los municipios de la Comunidad Valenciana, por si solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrá las competencias propias siguientes:(…)”

- a) Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.*
- b) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.*
- c) La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.(…)”.*

La cesión de espacios en el territorio se fundamenta también en el **Art. 17** de la citada Ley, que reconoce como funciones de la Atención Primaria las siguientes:

“(…) (k) Trabajo en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollen programas en el territorio, así como la orientación técnica para estas actividades.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE****CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

(I) Fomento de la solidaridad y de la participación activa de la ciudadanía, a través de la animación comunitaria y de programas de cooperación social que impulsen la iniciativa social. El asociacionismo y el voluntariado social"

Art. 18. e)

Entre los servicios de la atención primaria de carácter básico, la ley enumera en su artículo 18, apartado e):

"Servicio de acción comunitaria: Desarrollará la prevención, intervención y promoción de la convivencia en la comunidad de referencia, a través de dispositivos de intervención comunitaria efectivos, basados en el fomento de los recursos comunitarios presentes en el territorio, en especial en los centros de servicios sociales, hacia la consecución de objetivos comunes que permitan favorecer y mejorar las condiciones sociales desde un enfoque global e integrador. Desarrollarán actuaciones referentes a la promoción del voluntariado social, así como la sensibilización ante el acoso y ciber acoso sexual, la prevención de los delitos de odio, la sensibilización hacia el respeto a la diversidad, la potenciación de formas colaborativas entre la ciudadanía y la promoción de la igualdad de trato, entre otras. Dicho servicio se potenciará especialmente en los espacios urbanos calificados de vulnerables".

La propuesta de proyecto se enmarca dentro del plan de zona del año 2025 planteado por el Servicio de Acción Comunitaria de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante, para llevarse a cabo desde el Equipo Social Sur a través de los técnicos que integran la Unidad de Acción Comunitaria del Centro, dirigido a la población residente en el Bº Miguel Hernández y adyacentes, y con los menores de los Centros Educativos de referencia de los menores, pudiendo beneficiarse del servicio tanto usuarios de las diferentes unidades técnicas así como nuevos usuarios interesados en el programa.

El proyecto parte de la constatación por parte del Equipo Social Sur de la alta tasa de absentismo escolar, así como el abandono del sistema escolar en el periodo del paso al Instituto. Con este Convenio se pretende dar continuidad a la intervención que ya se está realizando por parte de la Fundación en la zona para la promoción del éxito escolar.

Cuarto.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL



La Fundación Iniciativa Social es una entidad sin ánimo de lucro y que tiene como objeto principal contribuir al desarrollo socioeducativo promoviendo mayores oportunidades socioeducativas para la infancia y la familia.

Para el desarrollo del objeto de la Fundación, la misma cuenta con distintos programas, entre los que se encuentran:

- El Programa de Atención a la Infancia “Despierta Sonrisas” de la Fundación, tiene como objetivo asentar las bases educativas trabajando en paralelo la autoestima y el refuerzo emocional. El objetivo que se persigue es mejorar las herramientas educativas de los menores para facilitar su inclusión académica. De este modo la Fundación se alinea con el 4 ODS “una educación de calidad para todos”

Dentro de este programa, se desarrollan diversos proyectos, entre los que se encuentran:

- Proyecto Re-fuerza

El Proyecto Re-fuerza, iniciado en 2020 para atender a menores en riesgo de exclusión social afectados por la brecha digital tras la pandemia, busca apoyar académicamente a estos menores para evitar retrasos escolares. En colaboración con docentes, pretende facilitar la inclusión educativa y está alineado con el Objetivo 4 de la Agenda 2030 para promover una educación de calidad e inclusiva sin discriminación. Sus objetivos incluyen fomentar hábitos de estudio que reduzcan el abandono temprano, motivar el aprendizaje, adaptar el apoyo académico al nivel individual de cada alumno y mejorar el bienestar emocional y la autoestima mediante el éxito escolar.

El Ayuntamiento y la Fundación Iniciativa Social, manifiestan su interés en colaborar juntas, **razón por la cual suscriben el presente Convenio de colaboración:**

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Es **objeto** del presente Convenio la colaboración entre la Fundación Iniciativa Social y el Ayuntamiento de Alicante para el acceso a alumnos de los Centros Educativos del barrio Miguel Hernández de Alicante, para la realización de **actividades de refuerzo educativo** y apoyo social dirigidas a menores y familias en situación de vulnerabilidad, actividades que se organizarán desde la Fundación Iniciativa Social, corriendo a cargo de la misma igualmente, la ejecución y el



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE****CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

seguimiento de las mismas. La Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante cederá el uso de las instalaciones necesarias a tal fin.

- Igualmente constituye objeto de este convenio desarrollar conjuntamente actividades, programas e iniciativas que contribuyan al bienestar educativo, social y emocional de estos colectivos.

La relación de alumnado participante será conformada a propuesta de los Centros Educativos de referencia de los menores, situados en el Barrio Miguel Hernández de Alicante y adyacentes, así como por parte del personal de la Concejalía de Bienestar Social de referencia en la zona.

Las actividades se llevarán a cabo en el **Centro Social Felicidad Sánchez** situado en Avda. Alcalde Lorenzo Carbonell, nº 58 en **horario** de 17.00 a 19.30 dos días a la semana de lunes a viernes.

Segunda . Objetivos

Se trata a través del presente Convenio de dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

Objetivos Generales:

1. Fortalecer la adherencia y permanencia en el sistema escolar de menores de familias y entornos vulnerables.
2. Apoyar las Intervenciones Familiares desde el Equipo S. Sur

Objetivos Específicos:

1. Crear un espacio seguro y atractivo, de acompañamiento escolar fuera de la zona de confort de la población que reside en el barrio Miguel Hernández y calles adyacentes.
2. Proporcionar orientación grupal a las familias al objeto de consolidar los avances obtenidos por los menores.
3. Establecer una Intervención integral familiar desde el E.S.Sur para afrontar las dificultades que se vayan planteando desde el ámbito de competencias del Equipo, así como las derivaciones pertinentes a otros servicios y recursos.
4. Ofrecer alternativas de Ocio y Tiempo Libre a los menores y sus familias fuera del ámbito geográfico habitual.

Tercera. Obligaciones de las partes

Código Seguro de Verificación: 5a54a127-1b7c-4d32-9f9c-a31b7274f7bf
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23505829
Fecha de impresión: 24/10/2025 11:58:41
Página 6 de 15

FIRMAS
1.- JOAQUIN LLEÓ (R: G53898615), 20/10/2025 13:49
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 24/10/2025 10:26

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE****CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

Ambas partes se comprometen a colaborar activamente en el diseño y mejora de las acciones, así como a mantener una coordinación fluida para el buen desarrollo de los objetivos comunes. A tal fin :

- **La Concejalía de Bienestar Social** del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se compromete :

- Poner a disposición de la Fundación los espacios adecuados para la realización de las actividades situados en el Centro Felicidad Sánchez , que se desarrollarán en los horarios indicados anteriores.

- Realizar propuesta de menores con intervención abierta del Equipo Social Sur, que estén, a poder ser, escolarizados en la zona de referencia de este Convenio.

- Mantener con la Fundación Iniciativa Social las necesarias relaciones de coordinación, atendiendo al objeto del presente convenio.

- **La Fundación Iniciativa Social**

- Se encargará de la organización, ejecución y seguimiento de las actividades realizadas, así como aportar el material y recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto, que se desarrollará de acuerdo con la normativa de la Consellería de Educación competente en materia de Educación de la Comunidad Valenciana.

- Asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de protección de menores y uso de espacios públicos.

- Es responsabilidad de la Fundación que el personal que intervenga en las actividades a realizar , cuenten con la titulación reglamentaria y con el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1.110/2015, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 407/2024, obligándose a obtener la acreditación y actualización de la misma a dicho personal.

- La Fundación se obliga a no iniciar la actividad ni utilizar las instalaciones referentes al Centro Social Felicidad Sánchez hasta la obtención previa de la resolución administrativa estimatoria previa solicitud realizada a la Concejalía, así como se compromete a que su personal y profesionales y monitores designados por ella hagan un buen uso de los espacios cedidos y procuren este buen uso por parte de los participantes en las actividades.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL



- Igualmente debiera cumplir las medidas de prevención de riesgos personales y colectivas, las medidas de seguridad e higiene, el protocolo de actuación ante emergencias, las medidas medioambientales de conformidad con la normativa vigente

Cuarta . Régimen de cesión y modificación del Convenio

Ninguna de las partes podrá ceder, total o parcialmente, las obligaciones contraídas en el presente Convenio y de las actividades específicas, salvo acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

Toda modificación de las condiciones suscritas en el presente Convenio deberá constar por escrito, previo acuerdo de las partes.

Quinta. Naturaleza Jurídica y jurisdicción competente

El presente convenio es de carácter administrativo y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El convenio **no genera obligaciones económicas ni relación jurídica laboral** entre las partes. Las actuaciones se realizan en el marco de una colaboración voluntaria con fines sociales.

Para la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo y que no puedan solventarse por mutuo acuerdo, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sexta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio

A fin de facilitar la ejecución y seguimiento de este convenio, se constituirá una **Comisión Mixta de Seguimiento** integrada, como mínimo, por un representante designado por cada una de las partes.

Dicha Comisión Mixta se constituirá dentro de los diez días siguientes a la firma del convenio y se reunirá con la periodicidad que acuerden y como mínimo cada dos meses, teniendo como misión dar cuenta de la ejecución del convenio, resolver, por consenso, posibles dudas en el desarrollo del presente convenio y, además, asumirá la función de solventar por consenso y mutuo acuerdo cualquier incidente que pudiera presentarse.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE****CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

A dicha Comisión Mixta de Seguimiento también le corresponderá el diseño de las actividades conjuntas anuales, así como establecer la colaboración en la organización de eventos comunitarios y jornadas intergeneracionales concretas, como la selección y propuesta de los programas concretos a desarrollar.

En caso de que no pueda llegarse a una solución de mutuo acuerdo quedará abierta la vía contencioso administrativa.

La supervisión del Convenio se encomendará a la Jefa del Departamento de Acción Comunitaria.

Séptima. Resolución

Serán causas de resolución y extinción del convenio las siguientes:

- El cumplimiento de su objeto.
- La denuncia de una de las partes, comunicada por escrito a la otra parte con una antelación de dos semanas.
- El incumplimiento de sus pactos o de la normativa aplicable.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades objeto del convenio.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- El transcurso del plazo

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio, cualquiera de las partes podrá notificar de manera fehaciente a la otra un requerimiento para que cumpla en el plazo de una semana con las obligaciones que se consideren incumplidas.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, si bien las actividades que hayan comenzado con anterioridad al Convenio resolutorio no se verán afectadas, produciendo el Convenio todos sus efectos hasta su completa finalización.

Octava. Vigencia y duración.

El Convenio entrará en vigor en el momento de la firma, y tendrá una duración de un(1) año a partir de la misma. Salvo denuncia expresa por las partes, el Convenio se entenderá prorrogado

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE****CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

automáticamente por las partes tras cada anualidad vencida hasta el máximo de tres(3) anualidades de prórroga.

A tal efecto cualquiera de las partes podrá denunciar expresamente el presente Convenio, con el fin de no proceder a su prórroga automática, mediante notificación fehaciente por escrito dirigida a la otra parte con una antelación mínima de dos (2) meses a la fecha del vencimiento inicialmente pactada o de cualquiera de sus prórrogas. La notificación podrá realizarse por cualquier medio que permita dejar constancia fehaciente de su recepción.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya formulado denuncia por ninguna de las partes, el Convenio se entenderá prorrogado anualmente de forma automática tras cada anualidad vencida hasta el máximo de tres prórrogas anuales (3).

Novena. Confidencialidad y protección de datos

Deberá ser recabado el consentimiento por escrito de los mayores de catorce años o de padres, tutores o representantes legales de los menores, para que puedan ser cedidos los datos mínimos necesarios a la Fundación y al Centro Felicidad Sánchez para su participación en las actividades objeto del convenio, sin perjuicio de los consentimientos que la Fundación deba solicitar y obtener para la realización de las actividades objeto del Convenio, todo ello de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales y a mantener la confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso con motivo del presente convenio.

En relación al encargo del tratamiento de datos, se estará a lo dispuesto en el Anexo I.

Décima. Aceptación del Convenio .

La firma del presente convenio significa la aceptación por ambas partes de todas sus cláusulas .

Código Seguro de Verificación: 5a54a127-1b7c-4d32-9f9c-a31b7274f7bf
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23505829
Fecha de impresión: 24/10/2025 11:58:41
Página 10 de 15

FIRMAS
1.- JOAQUIN LLEÓ (R: G53898615), 20/10/2025 13:49
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 24/10/2025 10:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL



Habiendo leído el presente por sí mismos y en prueba de conformidad con su contenido íntegro, ambas partes lo suscriben y firman de manera electrónica en la fecha indicada.

LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,	EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACIÓN INICIATIVA SOCIAL
Fdo: Begoña León Brotons	33453860S Firmado digitalmente por JOAQUIN 33453860S JOAQUIN LLEÓ (R: LLEÓ (R: G53898615) G53898615) Fecha: 2025.10.20 13:49:20 +02'00'

ANEXO I "Encargo de tratamiento de datos personales"

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar en relación al "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN INICIATIVA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DE ALUMNADO DE CENTROS EDUCATIVOS DEL BARRIO MIGUEL HERNÁNDEZ DE ALICANTE EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE REFUERZO EDUCATIVO Y APOYO SOCIAL ORGANIZADAS POR LA FUNDACIÓN INICIATIVA SOCIAL".

El/los tratamiento/s consistirá/n en:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL



Objeto del convenio: El acceso a alumnos de los Centros Educativos del barrio Miguel Hernández de Alicante, para la realización de **actividades de refuerzo educativo** y apoyo social dirigidas a menores y familias en situación de vulnerabilidad, actividades que se organizarán desde la Fundación Iniciativa Social, corriendo a cargo de la misma igualmente, la ejecución y el seguimiento de las mismas. La Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante cederá el uso de las instalaciones necesarias a tal fin. Igualmente constituye objeto de este convenio desarrollar conjuntamente actividades, programas e iniciativas que contribuyan al bienestar educativo, social y emocional de estos colectivos.

Duración del convenio: un(1) año de duración inicial, con posibilidad de prórroga por un periodo de hasta tres (3) anualidades.

Finalidad: llevar a cabo las tareas necesarias para garantizar la prestación objeto del convenio.

Categoría y tipos de datos:

- Datos identificativos:

Nombre y apellidos

NIF, NIE, DNI, Pasaporte

Teléfono

Imagen

-Enseñanza/curso

-Los relacionados con aquellas prácticas que puedan realizarse (por ejemplo, alergias o patologías).

Tratamiento 1: Tratamiento de los datos personales de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y sus representantes legales, en su caso, que participen en las actividades que se desarrollan en cumplimiento del convenio.

Los Datos Personales que fueran necesarios tratar, se hará únicamente por el personal adscrito a la Fundación y al único fin de efectuar y cumplir el alcance convenio.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del CONVENIO resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la FUNDACIÓN requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita.
En caso de que el Ayuntamiento de Alicante estuviese de acuerdo con lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL



solicitado, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso LA FUNDACIÓN son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Categorías de datos personales del tratamiento a los que se puede acceder
Tratamiento 1 del apartado anterior. Colectivos de interesados: población residente en el Bº Miguel Hernández y adyacentes, y con los menores de los Centros Educativos de referencia de los menores	- Datos identificativos: Nombre y apellidos NIF NIE DNI Pasaporte Teléfono Imagen -Enseñanza/curso -Los relacionados con aquellas prácticas que puedan realizarse (por ejemplo, alergias o patologías).

Elementos de tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: <márquese lo que proceda>

☒ Recogida (captura de datos)	☒ Registro (grabación)	☒ Organización	☐ Modificación
☒ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)	☒ Consulta	☐ Cesión
☐ Difusión	☐ Interconexión (cruce)	☒ Cotejo	☐ Limitación
☒ Comunicación por transmisión	☒ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL



			información)
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad	☐ Recuperación
☐ Transporte de soportes de información	☐ Soporte remoto	☐ Depuración de base de datos	☐ Resolución de incidencias en uso de aplicación
☒ Implantación de aplicación informática	☒ Aplicación en la nube	☒ Utilización	

Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, la ENTIDAD debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL



puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que una empresa/entidad ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada por el Ayuntamiento de Alicante.

La ejecución del presente convenio se realizará adoptando las medidas de seguridad definidas en el Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo) correspondientes a la categoría media que es la establecida para el sistema de información del Ayuntamiento en el plan de adecuación al esquema nacional de seguridad. **Se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:**

- Identificación [op.acc.1]. Cada cuenta estará asociada a un identificador único de usuario. Acceso al PC con usuario y contraseña.
- Requisitos de acceso [op.acc.2]. La información se protegerá con algún mecanismo que impida su utilización para los usuarios que no cuenten con autorización de acceso.
- Proceso de gestión de derechos de acceso [op.acc.4]. Todo acceso estará prohibido, salvo autorización expresa. Se controlará quienes acceden a la información, acceso limitado a la información.
- Mantenimiento y actualizaciones de seguridad [op.exp.4]. Se atenderá a las especificaciones de los fabricantes en lo relativo a instalación y mantenimiento de los sistemas, lo que incluirá un seguimiento continuo de los anuncios de defectos. Se debe contar con las licencias necesarias.
- Gestión de incidentes [op.exp.7]. La gestión de incidentes que afecten a datos personales tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en especial su disposición adicional primera, así como el resto de normativa de aplicación, sin perjuicio de los requisitos establecidos en este real decreto.
- Criptografía [mp.si.2] Se cifrará la información confidencial. Los documentos se enviarán cifrados.
- Custodia [mp.si.3] Se aplicará la debida diligencia y control a los soportes de información que permanecen bajo la responsabilidad de la organización.
- Borrado y destrucción [mp.si.5] Los soportes que vayan a ser reutilizados para otra información o liberados a otra organización serán objeto del borrado seguro de su contenido que no permita su recuperación.
- Puesto de trabajo despejado [mp.eq.1] Los puestos de trabajo permanecerán despejados, sin que exista material distinto del necesario en cada momento.
- Bloqueo de puesto de trabajo [mp.eq.2] El puesto de trabajo se bloqueará al cabo de un tiempo prudencial de inactividad, requiriendo una nueva autenticación del usuario para

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

reanudar la actividad en curso. Cierre de sesiones.

- Protección de dispositivos portátiles [mp.eq.3] Cifrado de la información sensible.
- Protección frente a código dañino [op.exp.6]. Se instalará software de protección frente a código dañino, antivirus, en todos los equipos. Todo fichero procedente de fuentes externas será analizado antes de trabajar con él. Las bases de datos de detección de código dañino estarán permanentemente actualizadas.
- Protección de servicios en la nube op.nub.1. No se debe utilizar soluciones en la nube de carácter gratuito. Se debe garantizar el nivel de Privacidad y Seguridad de los datos personales, así como el cumplimiento RGPD (Región de datos y transferencias internacionales).

Una vez usado, y siempre que sea factible, el material se almacenará en lugar cerrado.

Dichas medidas deberán, en todo caso, implantar mecanismos para:

- a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

La ENTIDAD no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del Ayuntamiento de Alicante.

A estos efectos, el personal de la ENTIDAD debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el Ayuntamiento de Alicante, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por éste.

El Jefe del Servicio de Bienestar Social
Fdo. Enrique Sánchez Fernández